



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## CONVENIO N° 00022-2024-UGEL03

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03 Y EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 107 "VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03**, en adelante "**LA UGEL 03**", con RUC N° 20331304736, con domicilio legal en la Avenida Iquitos N° 918 - La Victoria, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Directora **CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**, identificada con DNI N° 10268230, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 1171-2022-DRELM, de fecha 23 de mayo de 2022 y con facultades para suscribir convenios; y de otra parte, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, en adelante "**EL PODER JUDICIAL**", con RUC N° 20159981216, con domicilio real en Av. Nicolás de Piérola N° 745, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, legalmente por el señor **JAIME GÓMEZ VALVERDE**, identificada con DNI N° 29489028; según consta en la Resolución Administrativa N° 000002-2023-CE-PJ, de fecha 4 de enero del 2023; que lo designa en el cargo de confianza de Gerente General del Poder Judicial; quien en virtud de las facultades conferidas, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la dirección y administración de la **Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa"**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UGEL 03**, es una instancia de gestión educativa descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad, pertenece al Ministerio de Educación – MINEDU.
- 1.2. **EL PODER JUDICIAL**, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos. Su ejercicio funcional es autónomo e independiente en lo jurisdiccional. Como entidad promotora tienen a su cargo la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", el mismo que por su **tipo de gestión es Pública de Gestión Directa**; en tal sentido brinda **atención y servicio educativo gratuito** de estimulación temprana y aprestamiento integral a los estudiantes que son hijos(as) de los trabajadores del Poder Judicial y de la comunidad en general.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E36DC8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/es\\_inadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel03.gob.pe](http://www.ugel03.gob.pe)

Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01) 561  
(01) 426-1562 / (01) 206-8868





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Dirección

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.1. Expediente N° ESIE2024-INT-0132431 de fecha 13 de febrero de 2024, a través del cual, el ASGESE como área proponente, redirecciona la expresión de interés mediante expediente N° MPD2023-EXT-0483612, que contiene el Oficio 01606-2023-GG-PJ DIC 2023, por medio del cual el Gerente General del Poder Judicial del Perú, solicitó a esta Unidad de Gestión Educativa Local 03, la suscripción del convenio - 2024, para la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa"; el cual cuenta con los documentos requeridos: Resolución Administrativa N° 000002-2023-CE-PJ y copia del DNI de su representante legal, con facultades para suscribir el presente convenio.
- 2.2. De acuerdo con el Informe N° 00355-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE-ESIE, de fecha 31 de mayo 2024, emitido por el Especialista del Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas Públicas y el Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), respectivamente; que sirve de base para la tramitación de la suscripción del presente convenio, entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 y el Poder Judicial del Perú, para la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", cuyo propósito es la dotación de 07 plazas: 05 profesores y 02 auxiliares de educación.
- 2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la R.D.R. N° 01394-2023-DRELM, que modifica la R.D.R. N° 01605-2023-DRELM; se ha *emitido opinión favorable* por parte de la Planificadora, la Especialista en Finanzas, la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto (APP), respectivamente, se ha precisado que: "(...) Del análisis de la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional Modificado-PIM para el año fiscal 2024 asignado a la UGEL 03, se observa que las plazas de docentes y auxiliares de educación que se vienen otorgando a la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", se encuentra debidamente financiadas, y concluyó que, *"El proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional (...), se encuentra acorde a los objetivos y funciones de la entidad y está alineado al Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) del MINEDU y Plan Operativo Institucional Vigente."*

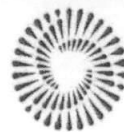
### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas y niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E36DC8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

www.ugel03.gob.pe | Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-  
(01) 426-1562 / (01) 206-6666





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Dirección

- 3.8. Resolución Directoral Regional N° 01394-2023-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución y evaluación de adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de gestión Educativa Local" y su modificatoria Resolución Directoral Regional N° 01605-2023-DRELM.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. La presente suscripción del Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas que permitan sumar esfuerzos para la prestación del servicio educativo, a través de la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa" siendo los beneficiarios los hijos (as) de los trabajadores del Poder Judicial.

Para tal efecto la UGEL 03 garantiza la dotación y financiamiento del personal docente y auxiliar de educación, que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, de conformidad a las normas legales vigentes, en cumplimiento al Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Operativo vigente.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

##### 5.1. COMPROMISOS DE LA UGEL 03:

- a) Asignar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con las normas legales vigentes la dotación y financiamiento de plazas de personal docente y auxiliar de educación de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", que a continuación de detalla:

| Nivel / EBR       | Descripción del cargo | Cantidad  |
|-------------------|-----------------------|-----------|
| Educación Inicial | Profesor              | 05        |
|                   | Auxiliar de Educación | 02        |
| <b>TOTAL</b>      |                       | <b>07</b> |

- b) Cumplir con lo dispuesto por las normas del Ministerio de Educación relacionadas a la dotación y/o disminución de plazas, procesos de racionalización, encargatura, reasignación y/o rotación, contratación, designación y nombramiento, según corresponda, del personal docente y auxiliar de educación de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", en función a la normatividad vigente.

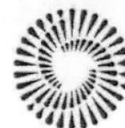
#### COMPROMISOS DE EL PODER JUDICIAL:

- a) Planificar, organizar y dirigir las acciones Técnica Pedagógica, Institucional y Administrativa de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E38DC8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO PERÚ 2024



[www.ugel03.gob.pe](http://www.ugel03.gob.pe)

Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)56-  
(01) 426-1562 / (01) 206-6666

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>







PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Dirección

Milagrosa", con la finalidad de prestar servicios educativos de preferencia a los estudiantes que provengan de familias de personal jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial, de escasos recursos económicos; de existir vacantes se recibirán niños y niñas provenientes de familias de escasos recursos de la comunidad.

- b) La Institución Educativa gestionará sus acciones de acuerdo con sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.
- c) Poner a disposición, la infraestructura adecuada y apta que cuente con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para el normal desenvolvimiento de las actividades escolares de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", en todos sus ambientes, con mobiliario, su equipamiento de aulas, administración de equipos tecnológicos, servicios conexos y auxiliares; el cual se encuentra ubicado en el Jr. Quilca N° 534, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima.
- d) Prestar colaboración y apoyo en el desarrollo de acciones de capacitación y actualización del personal directivo, docente y auxiliar de educación de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa".
- e) Brindar las facilidades al personal de la UGEL N° 03 para el cumplimiento de las funciones periódicas de supervisión, monitoreo, acompañamiento, asistencia técnica, verificación y control de las acciones técnico pedagógico y administrativo en mejora del aprendizaje de los estudiantes.

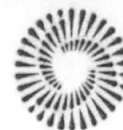
Asimismo, corresponde a la gerencia de recursos Humanos y Bienestar conjuntamente con la Asociación de damas del Poder Judicial, en lo pertinente, las acciones de supervisión y control de la documentación económica, financiera y administrativa de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa"; debiendo informar a la UGEL 03 cuando ésta lo solicite.

- f) Remitir anualmente el informe evaluativo sobre los resultados de las acciones educativas a la UGEL 03 y las instancias jerárquicas correspondientes.
- g) La dirección de la de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa"; se encuentra facultada a separar preventivamente al personal a su cargo: docente y auxiliar de educación que ocupen plazas otorgadas a mérito del presente convenio y que incumplan las normas y reglamentos ajustados a la Ley y el derecho. Dicha acción administrativa deberá ser de conocimiento de la UGEL 03, para el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria, verificando previamente su régimen laboral.
- h) Las asignaciones de recursos que el Estado destine al plantel estarán consignadas a la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa" y no podrán ser transferidos a "EL PODER JUDICIAL".
- i) La educación que se imparta en la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", será de acuerdo a los principios constitucionales y a los fines de "EL PODER JUDICIAL", sin vulnerar el principio de inclusión recogido

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E36DC8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

[www.ugel03.gob.pe](http://www.ugel03.gob.pe)

Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-  
(01) 426-1562 / (01) 206-6666





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Dirección

en el literal c) del artículo 8 de la Ley General de Educación N° 28044.

- j) Garantizar la participación de la institución educativa de la Institución Educativa Inicial N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa", en las actividades de la Red Educativa Institucional (REI) correspondiente, convocada por la UGEL 03 y en la ejecución de estrategias y programas desarrollados por la DRELM y el MINEDU.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La presente suscripción de Convenio será financiada de acuerdo a la asignación presupuestaria otorgada por el pliego 010: MINEDU a la UGEL 03 para el año fiscal. Asimismo, cabe señalar que cada una de **LAS PARTES** asumirá solamente con los gastos señalados en sus respectivos compromisos del presente convenio; deslindando de cualquier responsabilidad a la UGEL 03 y a EL PODER JUDICIAL.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente suscripción de convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a:

- a) La Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.  
b) Gerente General del Poder judicial del Perú.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EFICACIA ANTICIPADA

De acuerdo con el numeral 8.5 de la Resolución Directoral Regional N° 01605-2023-DRELM, que modifica la Resolución Directoral Regional N° 01394-2023-DRELM; corresponde la suscripción de convenio considerando como **plazo de vigencia de un año**, el mismo que comprende a partir del **01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**; el cual se suscribe con **eficacia anticipada**; teniendo en cuenta que, esta situación, además de ser más favorable a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; de manera tal, que con ello se convaliden las actividades realizadas previamente a su suscripción y en el marco de dicho convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá **plazo de vigencia** de un año, **con eficacia anticipada**, el mismo que comprende a partir del **01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**.

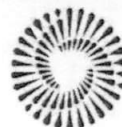
#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento)

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E36DC8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel03.gob.pe](http://www.ugel03.gob.pe)

Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01) 56  
(01) 426-1562 / (01) 206-6666





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Dirección

y que formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **LAS PARTES** declaran expresamente, a través de sus respectivos representantes, que la suscripción del presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

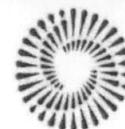
**LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E36DC8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugef03.gob.pe](http://www.ugef03.gob.pe)

Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01) 561-  
(01) 426-1562 / (01) 206-6666







PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Dirección

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**LAS PARTES**, se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por **LAS PARTES**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

**LAS PARTES**, entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el contrato, **LAS PARTES** se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES** en acuerdos específicos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicado que deba ser cursado entre las partes, se entenderá

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E36DC8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_slnadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel03.gob.pe](http://www.ugel03.gob.pe)

Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)56  
(01) 426-1562 / (01) 206-6666





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Dirección

válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio, serán puestos en conocimiento de la otra parte, con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado, en todas y cada una de las cláusulas de la presente suscripción de Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual valor, en el distrito de La Victoria, a los 20 días del mes de Setiembre del año 2024.



Firmado digitalmente por GOMEZ VALVERDE Jaime FAU 20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.09.2024 17:55:37 -05:00

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

**JAIME GÓMEZ VALVERDE**

Representante Legal

Gerente General del Poder Judicial



AGURTO AYALA DE AGURTO Ofelia Otaciana FAU 20331304736 hard

DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II-AREA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO-UGEL03

Doy V° B°

FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2024/08/09 15:33:45



LEON ALLCA William Filemon FAU 20331304736 hard

JEFE(e) DE ASESORIA JURIDICA - UGEL03

En señal de conformidad

2024/08/09 10:33:47

FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MEDINA ROSAS Carmen Rosa FAU 20331304736 soft

DIRECTORA - UGEL03

En señal de conformidad

2024/09/24 12:56:44

FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RAYMUNDO JUSTINIANO Freddy Ever FAU 20331304736 hard

JEFE DE ASGESE - UGEL03

En señal de conformidad

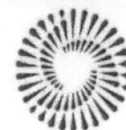
2024/08/09 11:14:54

FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0132431 CLAVE: E36DC8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO PERÚ 2024



[www.ugel03.gob.pe](http://www.ugel03.gob.pe)

Av. Iquitos 918  
La Victoria, Lima 13, Perú  
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-  
(01) 426-1562 / (01) 206-6666

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

